

ANULA CERTIFICADO DE INFORMACIONES
PREVIAS N° 169 / 31.01.2014. SOLICITUD N°
45 / 10.01.2014.

PEDRO DONOSO VERGARA N° 753

RESOLUCIÓN SECCIÓN 9ª N° 83 /

RECOLETA,

02 JUN. 2015

VISTOS:

1. Certificado de informaciones Previas N° 169 / 31.01.2014, que informa sobre la propiedad ubicada en Calle Pedro Donoso Vergara N° 753, comuna de Recoleta, indicando que el terreno se emplaza en zona U-E de Uso de Suelo, y en zona E-M1 de Edificación, ambas zonas del Plan Regulador Comunal de Recoleta (PRR), vigente desde enero de 2005; E, indicando que el ensanche de Avenida Dorsal afecta a las propiedades del costado norte y sur de la vía.
2. Plano PRR – 01 del Plan Regulador Comunal de Recoleta, que indica las zonas y sus usos de suelo.
3. Plano PRR – 02 del Plan Regulador Comunal de Recoleta, que indica las zonas y sus condiciones de Edificación.
4. Plano PRR – 03 del Plan Regulador Comunal de Recoleta, que indica la Vialidad Estructurante de la comuna, ensanches, y aperturas, entre otras cosas.
5. Ordenanza Local del Plan Regulador de Recoleta, publicada en el Diario Oficial con fecha 05.01.2005, que indica que Avenida Dorsal (Código PRMS "M15N"), corresponde a Vía Troncal, y que en el tramo entre las calles José María Caro y Av. Recoleta se proyecta un ancho mínimo entre líneas oficiales de 60 metros, **ensanche al costado sur** por proyecto vía parque con ciclo vía.
6. Planos PRR – 01 y PRR – 02 rectificadas en ambiente de Sistema de Información Geográfica (SIG), que permite revisar con precisión los predios de la comuna y ver las áreas del plan Regulador que los afectan. En este caso en particular, el predio se encuentra ubicado en las **Zonas de Uso de Suelo U-H – U-E, y en zona de Edificación E-M1.**
7. Dictamen N° 29.557 / 03.06.2010, de la Contraloría General de la República que indica, entre otras cosas, que no es factible la aplicación del artículo 4.1.3. del plan regulador comunal, en su inciso tercero, respecto de la aplicación de los límites de zonas.
8. ORD N° 5570 / 01.12.2014, de SEREMI – MINVU, que ratifica lo indicado por el Dictamen N° 29.557/03.06.2010 de la Contraloría General de la República.
9. ORD N° 0337 / 17.06.2014, de la División de Desarrollo Urbano, que indica que en aquellos casos en que un predio quede afecto a dos o más zonas de un Instrumento de Planificación Territorial (IPT), siempre debe aplicarse lo dispuesto en el Artículo 2.1.21. de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones (OGUC), ya sea en los casos que un IPT haya o no incorporado una norma que trate la misma materia.
10. ORD N° 2808 / 19.06.2014, de SEREMI – MINVU, que indica que "Cuando un predio se encuentra afecto a dos o más zonas o subzonas, de uno o más IPT, el Plan Regulador no es competente, conforme al artículo 2.1.1. de la OGUC, para interpretar y/o "precisar" como deben "definirse" dichas zonas. En efecto, las zonas son lo que son y no pueden cambiar interpretativamente". Indica además que por el principio de Jerarquía Normativa consagrado en el artículo 2.1.1., de la OGUC, el PRR se excede en sus facultades o atribuciones, en lo particular, por la aplicación de su Artículo 4.1.3.
11. Artículo 2.1.21 de la OGUC, que instruye sobre la aplicación normativa a un predio que se encuentra afecto a dos o más zonas de un IPT.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 24°; y, la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

1. **ANÚLESE** el Certificado de Informaciones Previas N° 169 / 31.01.2014, por no indicar en apego al Plan Regulador Comunal la Afectación a Utilidad Pública, y por no indicar en apego al Plan Regulador Comunal las Zonas que afectan al terreno en consulta con numeración municipal Pedro Donoso Vergara N° 753.
2. La presente Resolución forma parte integrante del Certificado de informaciones Previas N° 169 / 31.01.2014.
3. **Archívese** copia de la presente Resolución en el Expediente correspondiente, en el archivo de Certificados de Informaciones Previas de Catastro y Certificados DOM y en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.



ALFREDO PARRA-SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JHZ/jhz 27.04.2015

DISTRIBUCION

- INTERESADO

c.c.

- EDIFICACIÓN

- ARCHIVO ESPECIAL RESOLUCIONES

- ARCHIVO DE CATASTRO DOM (CORRELATIVO CIP)

- EXPEDIENTE ARCHIVO DOM

933966